



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diez de julio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 527 de 2023. Radicado 2015-00122-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se autoriza la expedición de copias del presente proceso, a costa del interesado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

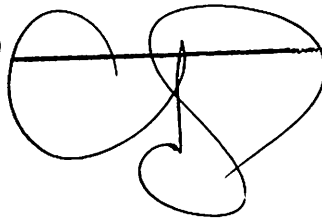
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA

En auto anterior, se notifica por escrito

Nº 79

11- Jul / 2023

El secretario





JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diez de julio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 529 de 2023. Radicado 2018-00026-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, se indica al peticionario que en este Despacho hasta el momento no está implementado el expediente digital, por lo tanto se ordena la expedición de copias del citado proceso a costa del interesado o el envío del mismo escaneado, si así lo requiere a este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

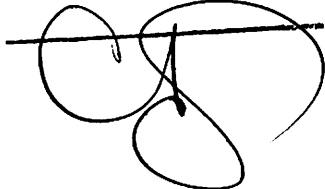

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

Por el anterior se notifica por escrito

Nº 79

NOY 11-Jul / 2023

El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diez de julio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 528 de 2023. Radicado 2021-00015-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se autoriza la expedición de copias solicitadas y enviarlas al correo indicado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

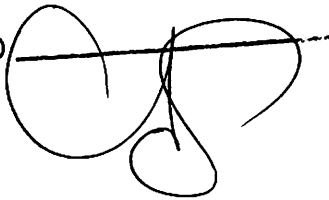

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

Por ante anterior, se notifica por escrito:

Nº 79

NOY 11- Jul / 2023

El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diez de julio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 536 de 2023. Radicado 2021-00126-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se requiere a la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL de esta localidad, con el fin de que cumplan con lo ordenado en auto de fecha 8 de septiembre de 2022, respecto a las deducciones ordenadas al señor JUAN SEBASTIAN FRANCO CATAÑO e informen a este Despacho el motivo de su incumplimiento.

Por secretaría, líbrese oficio con las advertencias de Ley

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

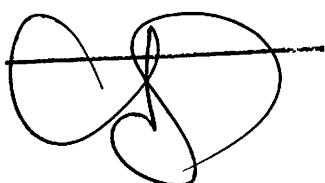

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se modifica por este auto

Nº 79

11- JUL / 2023

El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

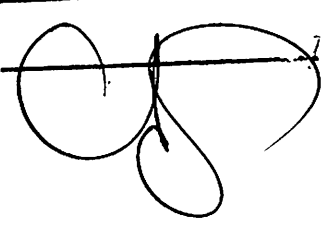
San Roque, Antioquia, diez de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUST. 535 DE 2023. Radicado 2022-00174-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el correo electrónico enviado por la demandante; en consecuencia, se autoriza la entrega de los depósitos judiciales al apoderado de la demandante. Expídase la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por este auto
Acto 79
1101 11-JUL-2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diez de julio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 531 de 2023. Radicado 2022-00200-00

Según las fotografías de la valla aportadas por la apoderada de la parte demandante, se observa que en la misma se incurrió en un error al indicar el radicado del proceso, esto es, 05 670 40 89 001 **2022 002-00** cuando en realidad el radicado es 05 670 40 89 001 **2022-00200-00**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la mandataria judicial para que proceda con la corrección de la misma y aportar nuevamente las correspondientes fotografías.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

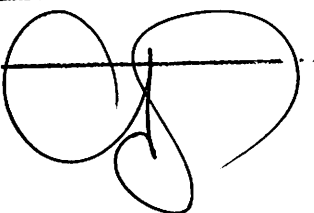

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se modifica por este.

Nº 79

1401 11 - Jul / 2023

El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diez de julio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 533 de 2023. Radicado 2022-00202-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena oficiar a la NUEVA E.P.S, en los términos indicados en dicha petición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

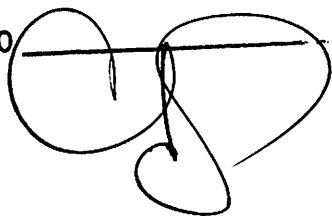
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por esta:

Nº 79

FECHA 11-Jul-2023

El secretario





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diez de julio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 530 de 2023. Radicado 2023-00063-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se consideran notificados del mandamiento de pago de fecha 25 de abril de 2023, por conducta concluyente, el 7 de julio de 2023, los señores YEFERSON IVAN CAMPERO ALVAREZ Y EMERSON ADRIAN RUEDA ALVAREZ, en calidad de demandados en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

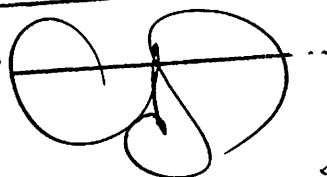
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por esta vía

Nº 79

11-Jul-2023

El secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diez de julio de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	LUIS GONZAGA MOLINA LOPEZ Y YESICA JHOANA VALENCIA ALZATE
Radicado	05 670 40 89 001 2023-00120-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	279 DE 2023

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
Auto anterior se modifica por escrito
47 79
11-JUL-2023
secretario 